

AYUNTAMIENTOS**ALMONTE****ANUNCIO****Bases y Convocatoria de 13 Ayudas a Estudios de Grados Universitarios. Curso 2021/2022**

El día 28 de Abril de 2022, se ha aprobado en Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, las Bases y Convocatoria de 13 Ayudas para Estudios de Grados Universitarios. Curso 2021-2022.

Las bases de la convocatoria se podrán consultar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en la página web municipal www.almonte.es - Tablón de Anuncios, una vez publicado en el BOP de Huelva.

El plazo de presentación de la solicitud será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los plazos establecidos junto con los Anexos I, II y III, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento www.almonte.es

Lo que se hace público para general conocimiento, en Almonte, a 28 de Abril de 2022.- ROCIO DEL MAR CASTELLANO DOMÍNGUEZ. ALCALDESA DE ALMONTE.

**BASES Y CONVOCATORIA 13 AYUDAS A ESTUDIOS DE GRADOS UNIVERSITARIOS.
CURSO 2021/2022**

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de becas para estudiantes Universitarios/as de Grados a través de prácticas de un mes, en régimen de concurrencia competitiva, en diferentes proyectos llevados a cabo durante el verano en los tres núcleos de población (Almonte, El Rocío y Matalascañas).

La gestión de las becas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas con una duración máxima de un mes y seis horas diarias. Los/as alumnos/as tendrán un seguro de responsabilidad civil, de accidente y cobertura sanitaria. La cuantía de cada beca será de 700€.

2. REQUISITOS DE LOS/AS PARTICIPANTES

Con carácter general, podrán participar en la siguiente convocatoria de Becas los/as jóvenes empadronados/as con carácter permanente en el Municipio de Almonte con una antigüedad de al menos 1 año a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, menores de 30 años; que se encuentren en desempleo obligatoriamente a la hora de formalizar las prácticas de las ayudas y no posean Becas o Ayudas del Ministerio, Junta o Ayuntamientos, superior a 100€.

Tendrán que estar matriculados, al menos, en 3 asignaturas nuevas con respecto al curso



anterior.

Las personas participantes mayores de edad (y su familia, si convive con ellos) tendrán que estar al corriente y no tener deudas tributarias, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como, con carácter específico la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.

Las personas finalmente becadas estarán sujetas a las siguientes condiciones, durante la actividad:

- Acudir a las dependencias municipales asignadas en cualquiera de los tres núcleos de población, en el horario establecido según cuadrante y seguir las normas fijadas por el Ayuntamiento de Almonte
- Tres faltas sin justificar darán lugar a la revocación o devolución, en su caso de la beca o ayuda concedida.
- Colaborar activamente de acuerdo con las instrucciones que reciban de su tutor/a, que, en caso de incumplimiento reiterado, podrá proponer, previo expediente, con audiencia a la persona becada, la suspensión de la beca.
- Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, datos personales a los que tengan acceso durante las prácticas, etc..
- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre el Ayuntamiento y la persona becada mientras no se revoque expresamente o finalice el período de tiempo de la beca.
- El Ayuntamiento de Almonte nombrará una tutora o tutor por puesto, cuya misión será:
 - Fijar el Plan de aprendizaje de las personas becadas.
 - Orientar en sus dudas o dificultades.
 - Asignar funciones, horarios y destinos

3. PRESTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará conforme al formulario e instrucciones anexos a las presentes bases, junto con toda la documentación requerida, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se podrá realizar difusión de esta convocatoria a través de la página web del Ayuntamiento de Almonte, medios de comunicación municipales y redes sociales.

Las solicitudes deberán adjuntar una declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones ni haber percibido para el mismo fin ayudas de otras Administraciones. Se incluye también el compromiso de informar de los cambios que pudieran producirse en el trámite de la convocatoria y que pudieran afectar a la solicitud formulada, así como, en caso de ser beneficiario de las ayudas, a destinar la misma para los fines establecidos.

La documentación será remitida por sede electrónica www.almonte.es y para cualquier duda o pregunta que surja, se podrán poner en contacto con el siguiente correo: educaalmonte@gmail.com, o con el teléfono 682055852.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los plazos establecidos junto con los Anexos I, II y III, además de:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Fotocopia de la matrícula del Curso Escolar 2020/21y2021/22
- Certificado de notas del Curso anterior
- Aprobación/denegación de becas
- Currículo, con copias de Cursos de Formación, experiencia profesional, si tuviera
- Certificado de discapacidad, si tuviera



- Título de familia numerosa, si lo fuera
- Ahora no será necesario el Certificado negativo de delitos sexuales, pero si fuera seleccionado, se lo podría solicitar la comisión
- Declaración de rentas 2020
- Acreditar ser demandante de empleo

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos de las circunstancias alegadas.

5. BAREMO

CRITERIOSSELECCIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA																		
Nota media expediente	suficiente/bien 21 notable 24 sobresaliente 27 matrícula 30	30																		
Asignaturas nuevas matriculadas	3 asignaturas nuevas:1 puntos De 4-6 asignaturas nuevas matriculadas:3 Más de 6 asignaturas nuevas:6	10																		
Idiomas	2 puntos por cada nivel de idioma: B-1, B-2, C-1, C-2	8																		
Formación complementaria	Cursos de hasta 20 h: 2 Curso de 21-50 h: 4 Curso de 51 -100 h: 7 más de 100 h:10	15																		
Circunstancias socio-familiares	- Informe social (por pertenecer a una familia en riesgo o situación de exclusión familiar cuyo expediente ya esté en los Servicios Sociales) - Pertenecer a Familia Numerosa - Pertenecer a Familia Monoparental - Tener el titular de la beca una discapacidad, o cualquier conviviente de primer grado, igual o superior al 33%	5 puntos 5 puntos 5 puntos 5 puntos																		
RENTA PER CÁPITA (No Superarlos datos económicos establecidos)	<table> <tr> <th>N.º PERSONAS</th><th>IPREM</th><th>CUANTÍA</th></tr> <tr> <td>1 persona</td><td></td><td>579,02€</td></tr> <tr> <td>2 personas</td><td>150%</td><td>868,53€</td></tr> <tr> <td>3 personas</td><td>175%</td><td>1013,29€</td></tr> <tr> <td>4 personas</td><td>200%</td><td>1158,04€</td></tr> <tr> <td>5 o más</td><td>225%</td><td>1302,80€</td></tr> </table>	N.º PERSONAS	IPREM	CUANTÍA	1 persona		579,02€	2 personas	150%	868,53€	3 personas	175%	1013,29€	4 personas	200%	1158,04€	5 o más	225%	1302,80€	10 puntos 10 puntos 10 puntos 10 puntos 10 punto
N.º PERSONAS	IPREM	CUANTÍA																		
1 persona		579,02€																		
2 personas	150%	868,53€																		
3 personas	175%	1013,29€																		
4 personas	200%	1158,04€																		
5 o más	225%	1302,80€																		



6. PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Comisión Técnica designada al efecto, a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases de todas las solicitudes presentadas.

Se otorgará el plazo de 5 días hábiles para subsanar posibles deficiencias en la solicitud o los anexos.

La Comisión de valoración estará formada por la Alcaldesa o persona en quien delegue, el Concejal de Personal, la técnica del Departamento de Educación, técnica de Turismo, técnico/a de Servicios Sociales, técnico de Deportes, técnico de Administración General.

La Comisión de valoración recabará del Departamento de Educación, informe técnico de las solicitudes presentadas, con la verificación de la documentación aportada, y el requisito de empadronamiento.

Esta Comisión será la encargada de interpretar las presentes bases y dictaminar sobre las incidencias que se planteen en el procedimiento. Ante un empate, primará la puntuación en "circunstancias especiales", luego, "la nota media" y, para finalizar, si aún existieran empates, sería un "sorteo público" con las/os solicitantes presentes.

Finalizada la valoración, la Comisión emitirá resolución provisional con los resultados otorgando un plazo de 5 días hábiles para alegaciones, finalizado el cual, y resueltas las alegaciones si las hubiere, la Comisión tendrá que emitir y publicar resolución definitiva de la Convocatoria.

Contra esta resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, o de dos meses en caso de recurso contencioso administrativo, contados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de la resolución definitiva de la convocatoria.

Las presentes bases se regulan por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo según Real Decreto 887/2006, así como específicamente por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Almonte.

6. ANEXOS

ANEXO I-SOLICITUD

ANEXO II-AUTORIZACIÓN DE INTERESADO/AS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE PUEDA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ANEXO III-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO AYUDA POR EL MISMO MOTIVO



ANEXO I**SOLICITUD DE 12 AYUDAS A ESTUDIOS DE GRADOS UNIVERSITARIOS. CURSO 2021/2022****DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

DNI/NIE: _____ TELÉFONO DE CONTACTO: _____

DIRECCIÓN POSTAL: _____

LOCALIDAD: _____ C. P.: _____

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: _____

DATOS DE MATRICULACIÓN

ESTUDIOS QUE REALIZA: _____

CURSO ACADÉMICO : _____

UNIVERSIDAD DONDE REALIZA LOS ESTUDIOS: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque con un X la documentación adjunta):

- Fotocopia DNI/NIE del/la solicitante.
- Fotocopia de la matrícula del Curso Escolar 2020/21 y 2021/22
- Certificado de Notas del curso anterior
- Aprobación/denegación de becas
- Currículo, con copias de Cursos de Formación, experiencia profesional, si tuviera
- Certificado de discapacidad, si tuviera
- Título de familia numerosa, si lo fuera
- Ahora no será necesario el Certificado negativo de delitos sexuales, pero si fuera seleccionado, se lo podría solicitar la comisión
- Declaración de Rentas 2020
- Acreditar ser demandante de Empleo.
- Anexo I: Solicitud Ayudas Universitarias
- Anexo II: Autorización de Interesados
- Anexo III: Declaración responsable conforme al artículo 13 de la Ley general de subvenciones de no haber recibido para el mismo fin otras becas y/o ayudas: Aprobación y/o Denegación de la Beca
- Otra documentación valorable:

La persona solicitante, declara conocer las bases de la convocatoria de ayudas para las enseñanzas universitarias y cumplir los requisitos establecidos en la misma, así como, declara sobre la veracidad de los datos aportados.

Almonte, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____



ANEXO II**AUTORIZACIÓN DE INTERESADOS/AS PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALMONTE PUEDA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

La/as persona/as abajo firmante/s autoriza/n al Ilmo. Ayuntamiento de Almonte a solicitar del

- Servicio Municipal de Estadística.
- Servicio Municipal de Rentas.
- Servicio Gestión Tributaria de Huelva.

cuántos datos sean precisos para la tramitación de la solicitud de Ayudas a Estudios de Grados Universitarios. Curso 2021/2022

DATOS UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO (parentesco)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

(La autorización deberá ser firmada por todas las personas mayores de 16 años)

Almonte, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____



ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____ con DNI _____

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud presentada y que,

- No se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a para la Convocatoria
- Cumple con las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley
- No ha obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud
- Se compromete a informar de los cambios que pudieran producirse en el trámite de la convocatoria y que pudieran afectar a la solicitud formulada

Almonte, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

CAMPOFRÍO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE CAMPOFRÍO, y expuesta al público por espacio de 30 días contados a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. de Huelva N.º50 de fecha 15 de marzo de 2022, sin que se haya presentado reclamación alguna, la misma se entiende aprobada definitivamente y a tal efecto se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza, entrando en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE CAMPOFRÍO**ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

